ACTA DE LIQUIDACIÓN

Martha Carreño Lizarazo nombrado(a) mediante Resolución No. 092 del 05 de febrero de 2024, posesionada el 06 e febrero de 2024, en calidad de Directora de Gestión Corporativa; Juan Manuel Barrera Monterrosa, en su calidad de Director de Urbanizaciones y Titulación como Supervisor del contrato, y RAELJA INGENIERA S.A.S, con Nit. 813.003.916- 4, y representada legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.105.775 hemos convenido liquidar de común acuerdo el Contrato de obra de No. 765-2022 previas las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES

CONTRATO/ CONVENIO/ ACEPTACIÓN DE OFERTA	**CONTRATO DE OBRA CVP CTO 765-2022**
OBJETO:	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, los trabajos requeridos para la intervención del predio La María, ejecutando las obras de ingeniería requeridas para el adecuado manejo de las aguas y las atinentes al fortalecimiento del cerramiento existente en el predio.
PARTES DEL CONTRATO:	CONTRATISTA: Nombre: **RAELJA INGENIERA S.A.S** Nit: **813.003.916-4** Representante Legal**: RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** Cedula de Ciudadanía **No.12.105.775** CONTRATANTE: **Caja de Vivienda Popular** con **Nit 899.999.074-4**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2022
VALOR INICIAL:	$120.246.800.00
FECHA DE INICIO:	10/01/2023
PLAZO INICIAL:	3 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09/04/2023
MODIFICACIÓN No. 1	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	$ 120.246.800
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	09/04/2023
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	Director de Urbanizaciones y Titulación.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	VALOR
1134	26/09/2023	135.600.000.00

No. CRP	FECHA	VALOR
4414	28/12/2022	120.246.800.00

3. GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
PÓLIZA # ANEXO:	21-44-101402709 ANEXO 4
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento del Contrato
VIGENCIA	Desde el 22/12/2022
	Hasta el 10/11/2026
VALOR	$12.024.680

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
PÓLIZA # ANEXO:	21-44-101402709 ANEXO 4
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Estabilidad y Calidad de la Obra
VIGENCIA	Desde el 09/04/2023
	Hasta el 09/04/2026
VALOR	$36.074.040

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
PÓLIZA # ANEXO:	21-44-101402709 ANEXO 4
RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
VIGENCIA	Desde el 22/12/2022
	Hasta el 10/04/2026
VALOR	$ 6.012.340

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PÓLIZA #	21-40-101203102 ANEXO 2
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual
VIGENCIA	Desde: 22/12/2022
	Hasta: 13/04/2023
VALOR	$200.000.000.00

4. ESTADO FINANCIERO

El contrato de Obra **CVP CTO 765-2022,** presenta a la fecha el siguiente estado financiero, el cual esta soportado por el certificado financiero expedido por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	$120.246.800.00
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$120.246.800.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$120.246.800.00
VALOR TOTAL PAGADO	$120.246.800.00
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA	$ 0
SALDO A LIBERAR	$ 0

En constancia de lo anterior se adjuntan los siguientes documentos:

- Sábana de Pagos (1 folio)
- Órdenes de pago: Número 16616 del 21/04/2023 y 16828 del 30/05/2023 (2 folios)
- Carátula (1 folio)

5. FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece:

 “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios,

prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

2. El artículo 11 de la ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

3. El supervisor del Contrato Obra CVP CTO 765-2022, deja constancia que EL CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato

CONSTANCIAS:

Del Contratista:

1. Manifiesta que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

2. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme los documentos aportados durante la ejecución del Contrato Obra CVP CTO 765-2022.

De la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En mi calidad de Supervisor para la etapa de liquidación, dejo constancia que el objeto contratado fue ejecutado por el Contratista y recibido por la Caja de la Vivienda Popular a entera satisfacción y se cumplió con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato Obra CVP CTO 765-2022, con la firma de la presente acta de liquidación.

Se deja constancia que verificados los documentos (soportes de pago, actas de recepción y facturas), se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Se procede a la liquidación dado que el Supervisor deja la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral el Contrato Obra CVP CTO 765-2022

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado Contrato Obra CVP CTO 765-2022.

TERCERO: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Caja de la Vivienda Popular, por motivos que le sean imputables al contratista.

La fecha de la presente liquidación será la de la publicación en la plataforma de SECOP II.

Revisó en plataforma SECOP II Director Jurídico	Juan Sebastián Reyes López	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II Supervisor del contrato	Juan Manuel Barrera Monterrosa	Director de Urbanizaciones y Titulación.
Aprobó en plataforma SECOP II Ordenadora del gasto por delegación	Martha Carreño Lizarazo	Directora de Gestión Corporativa.
Aprobó en plataforma SECOP II Contratista / Proveedor	RAELJA INGENIERA S.A.S Nit: 813.003.916-4 Representante Legal: RAMIRO POLANIA FERNANDEZ	Contratista